



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1662** DE 2013
(**25 NOV 2013**)

Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 011 de 2000 y 26 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 26, consagra la integración del CONSEJO ACADÉMICO.

Que la Resolución 1210 de 2009, reglamenta las elecciones de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución 1208 del 22 de agosto de 2013, se convocó a elecciones y el 23 de octubre de 2013 se obtuvieron los siguientes resultados: votos en blanco 95, magíster Lucía Constanza Corrales Ramírez 69 votos, teniendo en cuenta los resultados se convocará nuevamente a los Docentes para que elijan su Representante.

Que la elección del Representante de los Docentes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se realiza mediante votación directa, secreta y universal.

Que en consecuencia el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. Los docentes interesados en postularse como candidatos se presentarán personalmente en Secretaría General de la Universidad ante la presencia de cinco (5) compañeros, en señal de postulación y aceptación, quienes presentarán el carné institucional o documento de identidad.

Fecha: Febrero 4, 5 y 6 de 2014
Horario: 8:00 a.m. a 7:00 p.m.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **1662** de 2013. "Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO".

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los Docentes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se requiere:

1. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
2. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo. El Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el **26 de febrero de 2014**, en los siguientes horarios y lugares:

Sede Principal: De 10:00 a.m. a 8:00 p.m. en el Área de Recursos Humanos.

Sede Tres: De 3:00 p.m. a 8:00 p.m. en el Área Central (Recepción).

Sede Cuatro: De 11:00 a.m. a 8:00 p.m. en el Área Central (Recepción).
Programas: Delineantes de Arquitectura e Ingeniería
Diseño Digital y Multimedia

Parágrafo. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

ARTÍCULO QUINTO. MESAS DE VOTACIÓN. La distribución de las mesas de votación será la siguiente:

- SEDE PRINCIPAL

Mesa 1. Facultad de Ciencias de la Salud, Programa de Ciencias Básicas y Dependencias Administrativas y docentes en comisión

Mesa 2. Facultad de Administración y Economía

Mesa 3. Facultad de Ciencias Sociales

Mesa 4. Facultad de Ingeniería y Arquitectura-Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de las 4:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.

- SEDE TRES. Facultad de Derecho
A partir de las 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.

- SEDE CUATRO. Programas: Delineantes de Arquitectura e Ingeniería
Diseño Digital y Multimedia
A partir de las 11:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Resolución **1662** de 2013. "Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO".

ARTÍCULO SEXTO. El Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá listas de los docentes vinculados a la Universidad por Facultad y programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS. Actuarán como Jurados de votación:

Presidente: Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional responsable de dependencia o Profesional.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero. El Jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados en cada una de las mesas de votación de las diferentes sedes, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **14 de febrero de 2014**.

Parágrafo Segundo. En las respectivas mesas siempre estarán presentes los dos (2) jurados de votación.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO PARCIAL. Concluida la votación, los jurados del último turno realizarán el escrutinio parcial y levantarán la respectiva acta; la cual debe contener:

- Numero de Resolución de convocatoria
- Lugar y fecha de elección
- Tiempo de votación: hora de apertura y cierre
- Cantidad total de votantes y de votos por candidato
- Número de votos en blanco o anulados, si los hubiere
- Firmas de los jurados

Parágrafo primero. Las dificultades que se presenten en la votación y el escrutinio parcial serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo segundo. Si resultaren más votos que votantes, se anulará el exceso al azar.

Parágrafo tercero. Cuando se incluya un candidato no inscrito, más de un candidato en un voto o más de un papeleta, el voto será anulado.

ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentarán las actas parciales para levantar el acta final.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 4 Resolución **1662** de 2013. "Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO".

ARTÍCULO DÉCIMO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el **25 NOV 2013**

EL RECTOR,



CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA



CEC/Sandra B.